

Resolución Gerencial N° 588-2023-MDP/GM

Pichari, 14 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 11008-2023-MDP/OPMI/JLHC-D, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 02179-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura Informe N° 053-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1787-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2109-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 6145-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RO del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 4116-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 224-2023-MDP/GM-OSLP/JJHM-CP del Coordinador del Proyecto, Informe N° 01456-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 009-2023-JGS-FORMULADOR del Jefe del Proyecto, Informe Técnico N° 010-2023-MDP-OFEP/JGS-JP, Carta N° 551-2023-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 4027-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 212-2023-MDP/GM-OSLP/JJHM-CP del Coordinador del Proyecto, Carta N° 100-2023-CONSORCIO PICHARI-S.O./EJRC, del Representante Común del Consorcio Pichari, Informe N° 060-2023-CONSORCIO PICHARI-JEFE DE SUPERVISION/EJRC del Jefe de Supervisión, Carta N° 075-2023-JORGE P. BELLIDO VILCHEZ/JPBV del Representante Común del Consorcio Pichari Vraem, Carta N° 008-2023-CONSORCIO PICHARI VRAEM-EZD/R.O. del Residente de Obra; respecto de la Prestación de Adicional de Obra N°02 a favor del Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original

(...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A) Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B) Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C) Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.";

Que mediante, Carta N° 008-2023.CONSORCIO PICHARI VRAEM-EZD/R.O. de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el Residente de Obra – Ing. Edgard Zaga de la Cruz; quien presenta el informe sobre Adicional de Obra N° 02 de la obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839;

Que mediante, Carta N° 075-2023-JORGE P. BELLIDO VILCHEZ/JPBV., de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el Representante Legal Común del Consorcio Pichari Vraem – Jorge Pompeyo Bellido Vilchez; quien entrega el expediente Adicional de Obra N° 02: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839; para su evaluación y trámite correspondiente;

Que mediante, Informe N° 060-2023-CONSORCIO PICHARI-JEFE DE SUPERVISION/EJRC, de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de Supervisión – Ing. Civil Edgar Jesús Rojas Castillo; quien emite al Representante Común del Consorcio Pichari, su CONFORMIDAD respecto al expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839; todo ello para su trámite de aprobación correspondiente;

Que mediante, Carta N° 100-2023-CONSORCIO PICHARI-S.O./EJRC, de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Representante Común del Consorcio Pichari – Ing. Civil Edgar Jesús Rojas Castillo; quien emite a la Entidad la CONFORMIDAD respecto al expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839; siguiendo los procedimientos normados del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – artículo 205.4;

Que mediante, Informe N° 212-2023-MDP/GM-OSLP/JJHM-CP, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Coordinador del Proyecto – Ing. Junior Huamán Medina, quien comunica al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con respecto a la revisión y pronunciamiento del Adicional de Obra N° 02 por el Proyectista, bajo la conformidad del Jefe de la Supervisión, dando cumplimiento al procedimiento tal como establece el artículo 205° de la Ley de Contrataciones del Estado del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y

Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839; se debe derivar a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para que realicen la revisión y pronunciamiento del Adicional, en los plazos establecidos al artículo 205.6 en un plazo de 12 días hábiles para continuar con el procedimiento constructivo del proyecto a razón que existe la necesidad de ejecutar;

Que, mediante Informe N° 4027-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, - Ing. Marino Chávez Jeri, quien requiere al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos; para que se comunique al Proyectista, a fin de que este evalúe y se pronuncie respecto del expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 02 para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839; para su evaluación y pronunciamiento al haber cumplido las condiciones y procedimiento adecuado, dentro del plazos establecidos acorde a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 551-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien solicita al Jefe del Proyecto, evalúe y emita Opinión Técnica sobre la prestación de Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839;

Que, mediante Carta N° 009-2023-JGS-FORMULADOR, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe del Proyecto – Ing. Jhonny Guillen Santana, quien remite a la Entidad la Opinión Técnica sobre la prestación de Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839; todo ello contenido en el Informe Técnico N° 010-2023-MDP-OFEP/JGS-JP, de donde se concluye que es PROCEDENTE dicha solicitud;

Que, mediante Informe N° 01456-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión del Proyectista sobre el Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839;

Que, mediante Informe N° 224-2023-MDP/GM-OSLP/JJHM-CP, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por el Coordinador del Proyecto – Ing. Junior Huamán Medina, quien comunica al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con respecto a la revisión y pronunciamiento del Adicional de Obra N° 02 por el Proyectista, bajo la conformidad del Jefe de la Supervisión, dando cumplimiento al procedimiento tal como establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839; se debe derivar a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para que realicen la revisión y pronunciamiento del Adicional, en los plazos establecidos al artículo 205.6 en un plazo de 12 días hábiles para continuar con el procedimiento constructivo del proyecto a razón que existe la necesidad de ejecutar y encontrarse dentro del plazo, se recomienda derivar al Gerente Municipal y Gerencia de Infraestructura para su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 4116-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos y formalidades que exige el artículo 205 numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite OPINION FAVORABLE para su aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N°02 a favor del Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839, cuyo monto asciende a S/. 398,160.66 soles;

Que, mediante Informe N° 6145-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien previa verificación de los sustentos emitidos y con Opinión Favorable de la SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA otorgado por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos; por lo que declara PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra N° 02 cuyo monto asciende a S/. 398,160.66 soles, a favor del Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839;

Que, mediante Informe N° 2109-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón emite opinión de Aprobación de la Adicional de Obra N°02 a favor del Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo teniendo en cuenta lo estipulado en el RLCE artículo 205 numeral 205.7.

Que, mediante Informe N° 1787-2023-MDP-OPP, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, quien remite al Gerente Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N° 02 para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839, proseguir con la aprobación mediante acto resolutivo, recomienda a la Gerencia de Infraestructura la estimación de saldo de libre disponibilidad de proyectos de inversión que actualmente se encuentra en ejecución y cuya proyección a la culminación de su ejecución física arrojen saldo de libre disponibilidad, para su priorización en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 053-2023-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Nilo Estrada Espinoza se derive expediente de prestación adicional de obra N° 02 para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839, **esta oficina de asesoría jurídica en reserva del cumplimiento de las disposiciones legales y normatividad interna de la Municipalidad Distrital de Pichari**, recomienda que la Gerencia de Infraestructura emita pronunciamiento técnico en concordancia de la oficina de planeamiento y presupuesto, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, a efecto de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal (...), concordado con el artículo 4 de la Ley del Presupuesto del Sector Publico ley para el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 02179-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien emite se le autoriza la modificación presupuestal de las inversiones: se autoriza la anulación del proyecto de inversión pública "Creación de Palacio Municipal en el Centro Poblado de Nuevo Progreso - Valle Kimpiri del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2570566, anulación del monto de S/398,160.66 soles, para habilitar al proyecto de inversión pública "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839 con el monto de S/398,160.66 soles.

Que, mediante Informe N° 1108-2023-MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 13 de diciembre 2023, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, da Opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2535839, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física con la habilitación de S/ 398,160.66 soles, previa aprobación bajo acto resolutivo del adicional de obra N° 02, cabe mencionar que la habilitación presupuestal deberá realizarse según a su programación financiera y el periodo fiscal 2023. Se recomienda a la Unidad Ejecutora, en atención

al numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, registrar las modificaciones encontradas durante la ejecución física de las inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, Así mismo, en atención al numeral 45.3 del Artículo 45 de la precitada Directiva, se recomienda actualizar el Formato 12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, el cual constituye una herramienta de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) cuyo objetivo es registrar mensualmente información en el Banco de Inversiones, sobre las actuaciones preparatorias, el procedimiento de selección para la elaboración del ET o DE y/o ejecución de la inversión, además de su ejecución física y financiera. Toda modificación presupuestaria propuesta por la Unidad Ejecutora, es netamente responsabilidad de dicha instancia de acuerdo a sus competencias.

Que, se deberá tomar en cuenta de manera referencial, la Opinión Legal N° 0537-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 24 de agosto del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Jorge Chenett García, al Gerente Municipal **OPINA: PROCEDENTE** Aprobar el petitorio de prestación de Adicional de Obra N°01, solicitado por el contratista Consorcio Pichari Vraem para el suministro de agua para el tramo I y tramo II, así como; para la construcción de una alcantarilla en la progresiva 0+000 hasta 0+349.51 lado derecho e izquierdo, en beneficio del proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2535839, por el monto ascendente a S/.264,836.73 soles; los cuales son necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, recomendando que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho días hábiles de ordenada la prestación adicional y la prosecución de trámite correspondiente;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL DE OBRA N° 02** del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2535839, por el monto de S/. 398,160.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CON 66/100 SOLES), la presente tiene efecto dentro del año fiscal por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (INCLUYE IGV)	INCIDENCIA
01	Adicional de Obra N°02	S/.398,160.66	4.47%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación en la plataforma del SEACE y **REQUERIR** al contratista **CONSORCIO PICHARI VRAEM**, aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento); debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional; conforme a lo indicado por el artículo 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER, remitir copia fedateada de la presente resolución y todos sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad que, a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice la investigación preliminar y el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables.

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, al Consorcio Pichari Vraem, al Consorcio Pichari y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Consorcio Pichari
Consorcio Pichari Vraem
Pag. Web
Archivo

